



CIRCULAR No. 004 DE 2025

PARA: Sujetos de Control: Gobernación del Departamento del Cesar, Alcaldías Municipales, Personerías Municipales, Concejos Municipales, Gerentes de Hospitales Regionales, Gerentes de Hospitales Locales, Gerentes de Empresas de Servicios Públicos de los Municipios del Departamento del Cesar, Asamblea Departamental del Cesar, Aguas del Cesar E.S.P, Área Metropolitana del Valle del Cacicue Upar, Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal – CROMI, Instituto de rehabilitación y Educación Especial del Cesar IDREEC, Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR y demás sujetos de control.

DE: CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN VIGENCIAS FUTURAS

FECHA: 8 DE ENERO DE 2025

La Contraloría General del Departamento del Cesar dentro de sus obligaciones a cumplir ante la Auditoría General de la República - AGR, entidad que funge por mandato Constitucional y Legal como Auditor natural de las actuaciones administrativas y fiscales del Órgano de Control Departamental, con el fin de dar cumplimiento a los parámetros de una administración pública transparente, así como dar cumplimiento a lo definido por la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 272 de 2000, normas estas que implementan el Proceso de la Rendición de Cuenta por parte de los Sujetos de Control de la Contraloría General del Departamento del Cesar por medio de la Plataforma SIA, obligación adoptada por este Organismos de Control mediante la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010.

Así las cosas, y como quiera que dentro de la información aportada por nuestros sujetos de control, y que deben ser registrada en los formatos que para el efecto tiene establecido la AGR, se demanden algunas que en la actualidad no están siendo entregada de manera detallada y oportuna, causando un trauma a nuestro compromiso con nuestro auditor natural, cual es el caso de las VIGENCIAS FUTURAS de que tratan la Constitución Política de Colombia, artículo 267; Ley 358 de 1997; Ley 819 del 9 de julio de 2003; Ley 1483 de 2011; Ley 1551 de 2012, y la Sentencia C-103 de 2015, y que en lo que toca a su contenido comprende los datos que enseguida se detallan:

- Fecha de autorización
- Año inicial autorizado
- Año final autorizado
- Nivel de gobierno que la ejecuta
- Número de CONFIS territorial que autorizo
- Concepto previo
- Inclusión del proyecto en el Plan de Desarrollo



- Número de Ordenanza u Acuerdo de autorización
- Tipo de vigencia futura
- Tipo de gasto afectado
- Destinación de los recursos
- Proyecto a desarrollar
- Monto total autorizado
- Monto apropiado en la vigencia inicial
- Monto ejecutado en la vigencia que se reporta
- Saldo total por comprometer
- Control de legalidad, y
- Control de Gestión y Resultado

Para cumplir con la entrega de la información anotada, en primera instancia la misma corresponderá al año 2025, las entidades tienen hasta el (31) de enero de presente anualidad (2025) para allegar la información solicitada a los siguientes correos electrónicos institucionales:

ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co y control_fiscal@contraloriacesar.gov.co

La negativa de suministrar la información en los términos establecidos en la presente podría acarrear las sanciones y multas establecida en el Decreto Ley 403 de 2020.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamental del Cesar

Proyectó: Carlos Cassiani Niño
Director Técnico Control Fiscal

Revisó: Marlon Antonio Chinchia Escobar
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Aprobó: Hellen Tatiana Gómez Monsalve
Contralora Auxiliar